



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1994/155  
11 de febrero de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

CARTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION  
PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE AZERBAIYAN

Como resultado de la agresión ininterrumpida, ya en su sexto año, por parte de la República de Armenia contra la República de Azerbaiyán, más del 20% del territorio de Azerbaiyán ha sufrido una "depuración étnica" total y se encuentra bajo ocupación armenia. El número de refugiados y personas desplazadas en el país ha superado el millón.

Los desesperados intentos de la República de Armenia por demostrar su supuesta no participación en la agresión, perpetrada contra Azerbaiyán, así como su no implicación en los acontecimientos ocurridos en la región de Nagorno-Karabaj en la República de Azerbaiyán, se ven refutados totalmente por las pruebas documentales presentadas a Vuestra Excelencia sobre tal participación, pruebas éstas que fueron conseguidas en combates militares y reconocidas como tales por elementos militares de las fuerzas armadas de la República de Armenia hechos prisioneros en combate en el territorio de la región de Kelbaýar de la República de Azerbaiyán (S/1994/108, S/1994/147).

La agresión armada de Armenia contra Azerbaiyán es aplicación de la política de anexión armenia contra un Estado vecino, oficialmente encarnada en el Decreto de 1º de diciembre de 1989 del Soviet Supremo de Armenia de la RSS de Armenia titulado "Reunificación de la RSS de Armenia y Nagorno-Karabaj". Esta decisión del Parlamento de Armenia, destinada a la reunificación con parte del territorio de otro Estado, constituye de por sí un hecho escandaloso que pisotea las normas elementales del derecho internacional. A propósito, "la RSS de Armenia y Nagorno-Karabaj" no han sido nunca una única formación estatal.

En el artículo 3 de este Decreto se dice: "El Consejo Supremo de la RSS de Armenia y el Consejo Nacional de Nagorno-Karabaj proclaman la reunificación de la RSS de Armenia y Nagorno-Karabaj. Se extenderá a la población de Nagorno-Karabaj el derecho de ciudadanía de la RSS de Armenia".

El artículo 4 dice: "El Consejo Supremo de la RSS de Armenia y el Consejo Nacional de Nagorno-Karabaj formarán una comisión conjunta (con su respectivo equipo de trabajo) para la elaboración de medidas prácticas destinadas a la puesta en práctica de la reunificación de la RSS de Armenia y Nagorno-Karabaj".

En el artículo 6 se señala que "el Presídium del Soviet Supremo de la RSS de Armenia, el Consejo de Ministros de la RSS de Armenia y el Presídium del Consejo Nacional de la Región Autónoma de Nagorno-Karabaj se encargarán de adoptar todas las medidas necesarias derivadas del presente decreto para la realización de la fusión real de las estructuras políticas, económicas y culturales de la RSS de Armenia y Nagorno-Karabaj en un sistema político-estatal único".

Es a todas luces evidente que la agresión contra Azeirbayán también constituye el cumplimiento de la tarea propuesta por el órgano legislativo supremo del país - el Consejo Supremo - "para la realización de la fusión real de las estructuras políticas, económicas y culturales de la RSS de Armenia y de Nagorno-Karabaj en un sistema político estatal único".

¿Qué otro tipo de documentos y de hechos son todavía necesarios para demostrar las pretensiones territoriales de Armenia sobre Azerbaiyán, en nombre de las cuales también perpetra la agresión contra Azerbaiyán?

En este sentido distintos representantes de Armenia han hecho declaraciones confirmando que ese decreto fue adoptado en el período de existencia del "régimen comunista" en Armenia, es decir la RSS de Armenia, y que por ello no tiene ningún vigor. Sin embargo, la "Declaración sobre la soberanía de Armenia", adoptada el 23 de agosto de 1990, y suscrita por el General L. Ter-Petrosian a la sazón Presidente del Parlamento de Armenia y de hecho Jefe del Estado, confirma la inconsistencia de estos pretextos.

Así, en el preámbulo de la Declaración se subraya directamente que la declaración se basa "en el Decreto conjunto del Consejo Supremo de la RSS de Armenia y del Consejo Nacional de Nagorno-Karabaj de 1º de diciembre de 1989 titulado "Reunificación de la RSS de Armenia y Nagorno-Karabaj". A la vista queda la herencia de estos dos instrumentos estatales.

De todo lo anterior se desprende inequívocamente que la República de Armenia desde un principio ha venido practicando una política de pretensiones territoriales con respecto a la República de Azerbaiyán, que prosigue hasta este momento. Consciente de su total ilegalidad Armenia inició y aún prosigue su agresión armada contra Azerbaiyán, cuyo objetivo es la anexión de territorios de Azerbaiyán.

Ha llegado la hora de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas condene a la República de Armenia por cometer agresión contra Azerbaiyán y adopte las medidas pertinentes para con la República de Armenia conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta en calidad de documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yashar T. ALIYEV  
Encargado de Negocios interino